

**Código:** F-CC-06**Versión:** 01 **Fecha:** de inicio: 2023-08-01**Página** 1 de 3

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL
REF: MD-007839

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por las Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014; de conformidad con Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Medellín, a los 22 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 01/09/2023, por el Dr. JULIAN MAURICIO GIRALDO CUARTAS en calidad de apoderado especial del señor JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA propietario del vehículo de placas DSV222, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas de manera virtual:

CONVOCANTES:

1. Dra. DANIELA GONZALEZ MENESES identificada con C.C N°. 1.214.733.516 y portadora de la T.P N°. 317.121 del C. S de la J., tel: 3015857336 email: danielagonzalez@coordinadorajuridica.com quien asiste en calidad de apoderada especial del señor JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA propietario del vehículo de placas DSV222, según poder aportado.

CONVOCADO:

1. Sr. ROSEMBERG DUEÑAS URIBE identificado con C.C N°. 91.508.943, email: seguridadvial@autopobla.com.co gerencia@autopobla.com.co quien asiste en calidad de representante legal de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A Nit. 890.927.437-3, empresa afiliadora del vehículo de placas SMU226, según cámara de comercio aportada.
2. Dra. MARGARETH LLANOS ACUÑA identificada con la C.C N°. 1.046.430.635 y portadora de la T.P N°. 371.168 del C. S de la J., email: notificaciones@gha.com.co mllanos@gha.com.co quien asiste en calidad de apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Nit. 860028415-5, aseguradora del vehículo de placas SMU226, según poder y cámara de comercio aportados.

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com repcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LÍNEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: Dr. JULIAN MAURICIO GIRALDO CUARTAS, JOHNY ANDRES RAIGOSA RENDON, JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA, LUIS ALEXANDRO ARIAS RODRIGUEZ y los representantes de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con base en lo siguiente:

HECHOS

Se transcriben de la solicitud de audiencia:

1. El 01 de junio del 2023 en la Calle 10 A # 38-31, se presentó un choque entre los vehículos identificados con las placas DSV222 Y SMU226

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, NATALIA VILLAMIL ESTRADA, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N° 1.020.715.198 de Bogotá y T.P N° 250.900 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES

1. JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA PROPIETARIO del vehículo de placas DSV222, manifiesta a través de su apoderada especial que solicita que AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A empresa AFILIADORA Y/O LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ASEGURADORA respectivamente del vehículo de placas SMU226, le cancele la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000=) por concepto de DEDUCIBLE y la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.860.000=) por concepto de GASTOS DE TRANSPORTE, valores que tuvo que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com recepccion@cnc.com.co CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cnqbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	LÍNEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889 VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
--	--	--	---

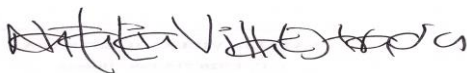
- A. **MONTO DE LA OBLIGACION:** Las partes AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A empresa AFILIADORA del vehículo de placas SMU226 a través de su representante legal y JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA PROPIETARIO del vehículo de placas DSV222 a través de su apoderada especial, acuerdan que el monto total a pagar por concepto de DEDUCIBLE y GASTOS DE TRANSPORTE será la suma de SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000=)
- B. **PAGO DE LA OBLIGACIÓN:** AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A a través de su representante legal se obliga a pagar a JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA la suma de SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000=) de la siguiente manera: UNA sola y UNICA cuota, el día 29 de diciembre de 2023, mediante consignación y/o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 54100018821, del banco BANCOLOMBIA a nombre del señor JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA C.C. 1007253436
- C. **DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Con el pago total de la obligación LUIS ALEXANDRO ARIAS RODRIGUEZ, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, quedarán a PAZ Y SALVO con el señor JUAN SEBASTIAN RAIGOSA CORREA por concepto de DEDUCIBLE y GASTOS DE TRANSPORTE que tuvo que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

APROBACIÓN DEL ACUERDO

Las partes manifiestan que están de acuerdo con el contenido del presente documento y aceptan libremente las obligaciones pactadas, en consecuencia, el Conciliador, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara a las partes QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY 2220 de 2022, LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

De esta manera termina la audiencia de conciliación siendo las 8:53 A.m. de hoy 22 de diciembre de 2023, y se firma por:

EL CONCILIADOR



Dra. NATALIA VILLAMIL ESTRADA
C.C. N.º. 1.020.715.198 de Bogotá
T.P. N.º. 250.900 del C. S. de la J.
N.º. de Expediente MD-007839
N.º. de Registro 4704

BOGOTÁ
Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
recepcionn@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 b # 59-61
cncbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

CALI
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho